



PERÚ

Ministerio
de Educación



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 10:13:06-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 05 de enero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES

Presente.-

Asunto : Precisiones respecto al pago vacaciones truncas, CTS de docentes y auxiliares de educación contratado, y encargatura

Referencias : a) Ley N° 30328 – D.S N° 226-2015-EF –D.S N° 296-2016-EF
b) D.S. N° 262-2022-EF
c) Ley N° 31552
d) RVM N° 165-2022-MINEDU
e) Informe N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
(Expediente: DITEN2023-INT-0000874)

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para comunicarles que a través del documento de la referencia a), se establecieron los montos, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones truncas a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente y Auxiliares de Educación Contratados. A través del dispositivo de la referencia b), se incrementó la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) del profesor nombrado y la Remuneración Mensual (RM) del profesor contratado.

Al respecto, se les traslada el Informe N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de esta Dirección General, mediante el cual da cuenta del incremento remunerativo mensual del docente contratado; el pago de las vacaciones truncas a favor de los profesores y auxiliares de educación contratados, el cual se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado hasta la fecha de culminación de su contrato; y el cálculo de la CTS para los docentes y auxiliares de educación contratados.

Finalmente, se les precisa que el citado informe contiene el ANEXO I, el mismo establece las precisiones para el cálculo y pago de las vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios (CTS) correspondientes a los docentes y auxiliares de educación contratos y el procedimiento del pago de remuneración vacacional a los docentes nombrados que estuvieron encargados en el periodo 2022.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: FF572E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
MERCEDES KARINA ORTIZ TORRES
Directora General (e) de Desarrollo Docente



ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998
soft

Directora General (e) de la
Dirección General de
Desarrollo Docente -
DIGEDD MINEDU

Por encargo

2023/01/05 10:21:09

Se Adjunta:

Informe N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y Anexo

Cc.

DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: FF572E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

A : **ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**
Director (e) de la Dirección Técnico Normativa de Docentes

De : **JOSELITO HENRY ULLOA BENITES**
Especialista del Equipo de Gestión de las remuneraciones, asignaciones e incentivos

Asunto : Precisiones respecto al pago de vacaciones truncas, CTS de docentes y auxiliares de educación contratados y encargaturas

Referencias : a) Ley N° 30328
b) Decreto Supremo N° 296-2016-EF
c) Ley N° 31552
d) RVM N° 165-2022-MINEDU

Fecha : Lima, 03 de enero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1 La Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en su artículo 2 establece que el profesor-contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, además de su remuneración mensual, percibe vacaciones truncas y bonificaciones por condiciones especiales de servicio docente de acuerdo a la ubicación de la institución educativa: ámbito rural y zona de frontera, de acuerdo a la característica de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe, y asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).
- 1.2 Con Decreto Supremo N° 296-2016-EF, se establecen montos, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacaciones y las vacaciones truncas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados.
- 1.3 Mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".
- 1.4 La Ley N° 31552, Ley que modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los docentes contratados, auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas, establecidos en las Leyes N° 31278¹ y N° 30493².

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

II. ANÁLISIS

- 2.1. El artículo 7 del Decreto Supremo N° 226-2015-EF, establece que, al finalizar su contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir vacaciones truncas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta la fecha de culminación de su contrato. La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de este concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral del profesor contratado, el cual culminará como máximo al final del periodo fiscal.
- 2.2. Las vacaciones truncas del auxiliar de educación contratado, se otorgan por culminar su vínculo laboral, siendo proporcional a los meses y días laborados en el año lectivo anterior, cuyo cálculo se realiza en base a la remuneración mensual y las bonificaciones por condiciones especiales del servicio, en el marco de lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30493. La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de este concepto no genera, ni otorga continuidad al vínculo laboral del auxiliar de educación contratado, el cual culminará como máximo al final del periodo fiscal.
- 2.3. Po su parte, el numeral 5.8 de la Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica para la encargatura, establece los procedimientos de ratificación del encargo de puesto.
- 2.4. Mediante Decreto Supremo N° 031-2022-EF (vigente desde 01.03.2022) y N° 262-2022-MEF (vigente desde 01.11.2022), se fija la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, conforme a lo siguiente:

Modalidad /Forma /Cargo	Niveles/Ciclo	Jornada Laboral	Desde 01.11.2022 (D.S N° 262-2022-EF)	
			Valor Hora	Monto S/.
Educación Básica Regular - EBR	Inicial	30	S/86.68	2,600.40
	Primaria	30		2,600.40
	Secundaria	30		2,600.40
Educación Básica Especial - EBE	Inicial	30		2,600.40
	Primaria	30		2,600.40
Educación Básica Alternativa - EBA	Inicial/Intermedio	30		2,600.40
	Avanzado	30		2,600.40
Educación Técnico Productiva - ETP	Básico y medio	30	2,600.40	
Coordinadores de PRONOEI, ODFC, ONDEC		40	3,467.20	

- 2.5. Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los docentes contratados, es a razón del 100% de la

¹ Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

² Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de **servicios trabajados** y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad. Asimismo, establece que el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los auxiliares de educación contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, **por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.**

III. CONCLUSIONES

- 3.1. En el año 2022 la remuneración mensual del docente contratado se incrementó en dos tramos (marzo y noviembre).
- 3.2. Corresponde el pago de vacaciones trucas a favor de los profesores y auxiliares de educación contratados, el cual se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta la fecha de culminación de su contrato.
- 3.3. La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de este concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral del profesor y auxiliar de educación contratado, el cual culminará como máximo al final del periodo fiscal.
- 3.4. Los docentes nombrados encargados hasta el 31.12.2022 y que no fueron ratificados como especialista en educación, directivo y jerárquico, le corresponde percibir su remuneración vacacional en el cargo de origen.
- 3.5. De acuerdo a lo establecido en el Ley N° 31552, que modificó la forma de cálculo respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de los docentes y auxiliares de educación contratados, corresponde se efectuó el cálculo y pago.
- 3.6. A efectos de que las DRE/UGEL/Colegios Militares, puedan realizar el cálculo y pago de CTS, Vacaciones Trucas y Remuneración Vacacional, resulta pertinente efectuar precisiones respecto del procedimiento para los citados beneficios, las mismas que detallan en el Anexo I del presente documento.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Se recomienda que el presente informe y su Anexo I, a las DRE/UGEL/Colegios Militares, toda vez que el mismo detalla las precisiones para el cálculo y pago de las vacaciones trucas y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondientes a los docentes y auxiliares de educación contratos y el procedimiento del pago de remuneración vacacional a los docentes nombrados que estuvieron encargados en el periodo 2022.

Es todo cuanto se informa a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ULLOA BENITES Joselito
Henry FAU 20131370098 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2023 18:45:23-0500

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Especialista del Equipo de Gestión de las remuneraciones,
asignaciones e incentivos.

Lima, 03 de enero de 2023

Con la conformidad del Director Técnico Normativa de Docentes, remítase el presente Informe y sus antecedentes al Despacho de la Directora (e) General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director (e) de la Dirección Técnico Normativa de Docentes



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 04/01/2023 19:12:45-0500

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

ANEXO I

“PRECISIONES RESPECTO AL CALCULO Y PAGO DE CTS, VACACIONES TRUNCAS Y REMUNERACION VACACIONAL”

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

A partir del mes de enero de 2023 se implementó en el Sistema Único de Planillas – SUP, y establece lo siguiente:

1. Respecto a las encargaturas docentes nombrados

a) Docentes encargados - ratificados

El Sistema Único de Planillas - SUP permitirá habilitar el registro de encargatura que fue dado de baja automáticamente al cerrar el periodo de pago del mes de diciembre 2022; asimismo, para poder grabar, el citado sistema validará con el padrón de NEXUS (DNI + Código de plaza + Nivel Educativo), por lo que debe tener en cuenta lo siguiente:

- a.1 Para el tipo de plaza 0, 16 y 19, en el periodo de pago del mes de enero el SUP permitirá habilitar el registro de encargatura que fue dado de baja automáticamente en el mes de diciembre 2022, a situación 4: "Habilitado"

Plaza	0015	Tipo Plaza	0	Au/HoCargo	<input type="checkbox"/>	Cargo/Orig	4019	DIRECTOR ENCARGAD
Plaza	0015	Tipo Plaza	16	Au/HoCargo	<input type="checkbox"/>	Cargo/Orig	4020	SUBDIRECTOR ENCAR
Plaza	0015	Tipo Plaza	19	Au/HoCargo	<input type="checkbox"/>	Cargo/Orig	4026	ESP. EDUC. ENCAR

- a.2 Para el tipo de plaza 17, en el periodo de pago del mes de enero y febrero 2023 el SUP permitirá habilitar a situación 7: Remuneración Vacacional el registro de encargatura que fue dado de baja en diciembre 2022 y en el mes de marzo el SUP permitirá habilitar a (situación 4: Habilitado) el registro que fue dado de baja automáticamente.

Plaza	0015	Tipo Plaza	17	Au/HoCargo	<input type="checkbox"/>	Cargo/Orig	4038	COORD. PEDAG. ENCAF
-------	------	------------	----	------------	--------------------------	------------	------	---------------------

b) Docentes encargados - no ratificados

Los docentes no ratificados en su encargatura, les corresponde percibir **por parte de la IGED donde estuvo encargado a diciembre 2022**; su remuneración vacacional en los meses de enero y febrero de 2023; en ese sentido, el SUP permitirá habilitar a situación 7: "Remuneración Vacacional" el registro de pago de encargatura que fue dado de baja automáticamente al cerrar el periodo de pago del mes de diciembre 2022, una vez cerrado el periodo de pago del mes de febrero 2023, los docentes retornan a su plaza de origen, por tal motivo deben realizar la acción de retorno por el MCAP, luego la UGEL de origen debe actualizar el registro del docente en el ACM, el cual permitirá habilitar el registro suspendido (verificar obligatoriamente que en el tipo de plaza se borre el código 52).

c) Docentes encargados no ratificados y encargados en otra IE o IGED

Se debe realizar el retorno (incluso si el registro se encuentre de baja) del docente a su plaza de origen por el MCAP, luego la UGEL de origen debe actualizar en registro del docente en el ACM, el cual permitirá habilitar el registro suspendido y luego podrán realizar el procedimiento de encargatura por el MCAP.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

2. Respecto a vacaciones truncas de docentes contratados.

- a) Los profesores contratados: T_Servidor 2: Docente Contratado y Régimen Laboral 12:Ley No 30328 en los niveles 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, V y W, percibirán en los meses de enero y febrero sus vacaciones truncas (afectas y no afectas, de ser el caso).
- b) Las vacaciones truncas afectas (haber 248) del profesor contratado está conformado por el 65% de la remuneración mensual, (haber 150).
- c) Las vacaciones truncas no afectas (haber 249) del profesor contratado está conformado por la suma del 35% de la remuneración mensual (haber 150) más las bonificaciones por condiciones especiales de servicio, que podría haber estado percibiendo en el periodo 2022 (haber 234; unidocente, haber 235: multigrado, haber 236: bilingüe, haber 237: bilingüe acreditado, haber 238: rural 1, haber 239: rural 2, haber 240. rural3, haber 241: frontera y haber 203: VRAEM).
- d) El pago de las vacaciones truncas es calculado automáticamente por el Sistema Único de Planillas - SUP en virtud a la información registrada (en el campo décimas) por el responsable de planillas, tomando como referencia el registro habilitado del docente contratado al mes de diciembre.
- e) El pago de las vacaciones truncas es proporcional a los meses laborados y jornada laboral. Se precisa que las horas adicionales no son base de cálculo para determinar las vacaciones truncas de los profesores contratados.
- f) Las bonificaciones por condiciones especiales de servicio (unidocente, multigrado, rural, bilingüe, frontera y VRAEM) que conforman las vacaciones truncas no afectas (haber 249) del docente contratado, son aquellas otorgadas hasta el 31 de diciembre 2022, en virtud a los padrones que aprueba el Ministerio de Educación, para el caso de las vacaciones truncas a pagarse en enero y febrero del 2023, se consideran los padrones aprobados con Resolución Ministerial N° 047-2022-MINEDU.
- g) El Sistema Único de Planillas (SUP) permite habilitar el registro de contrato que se encuentre de baja (**por ejemplo: aquel contrato que concluyó en octubre 2022**) a fin de que ingrese de manera manual los haberes 248 y 249 en los periodos de enero y febrero, siempre y cuando el número de décimas en el SUP esté con el valor 0, caso contrario no podrá ingresar manualmente dichos haberes.
- h) Asimismo, se pueden presentar casos en que el profesor contratado perciba vacaciones truncas por más de una repartición (contratado en más de una institución educativa).
- i) Las horas adicionales fueron eliminadas automáticamente en el SUP en los meses de enero y febrero de los registros habilitados de los docentes contratados. **No son base de cálculo para vacaciones truncas.**
- j) El pago de las vacaciones truncas se efectúa según lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo No 226-2015-EF, por lo tanto, el responsable de planillas, en los meses de enero y febrero del 2023 debe validar a través del Sistema Único de Planillas – SUP los meses trabajados (el año anterior) en el

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874

CLAVE: D97F5F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio de Educación

campo "Nº Décimas" (vacaciones truncas), como mínimo un mes (1) y como máximo diez (10) meses trabajados.

Proporcionalidad Meses	Vigencia del Contrato		A ingresar en el SUP	
	De	A	Enero (meses)	Febrero (meses)
10	Marzo	Diciembre	10	10
9	Abril	Diciembre	9	9
8	Mayo	Diciembre	8	8
7	Junio	Diciembre	7	7
6	Julio	Diciembre	6	6
5	Agosto	Diciembre	5	5
4	Setiembre	Diciembre	4	4
3	Octubre	Diciembre	3	3
2	Noviembre	Diciembre	2	2
1	Diciembre	Diciembre	1	1

k) Es importante precisar que la remuneración mensual del profesor contratado en el año 2022, es según se detalla:

➤ Hasta al 31.10.2022

Modalidad /Forma /Cargo	Niveles/Ciclo	Jornada Laboral	Hasta el 31.10.2022	
			Valor Hora	Monto S/.
Educación Básica Regular - EBR	Inicial	30	S/ 83.34	2,500.20
	Primaria	30		2,500.20
	Secundaria	30		2,500.20
Educación Básica Especial - EBE	Inicial	30		2,500.20
	Primaria	30		2,500.20
Educación Básica Alternativa -EBA	Inicial/Intermedio	30		2,500.20
	Avanzado	30		2,500.20
Educación Técnico Productiva - ETP	Básico y medio	30		2,500.20
Coordinadores de PRONOEI, ODEC,ONDEC		40		

➤ Desde 01.11.2022 (vigente)

Modalidad /Forma /Cargo	Niveles/Ciclo	Jornada Laboral	Desde 01.11.2022 (D.S Nº 262-2022-EF)	
			Valor Hora	Monto S/.
Educación Básica Regular - EBR	Inicial	30	S/86.68	2,600.40
	Primaria	30		2,600.40
	Secundaria	30		2,600.40
Educación Básica Especial - EBE	Inicial	30		2,600.40
	Primaria	30		2,600.40
Educación Básica Alternativa - EBA	Inicial/Intermedio	30		2,600.40
	Avanzado	30	2,600.40	

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



Educación Técnico Productiva - ETP	Básico y medio	30		2,600.40
Coordinadores de PRONOEI, ODEC, ONDEC		40		3,467.20

- l) La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de este concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral del profesor contratado, el cual culmina como máximo al final del periodo fiscal.
- m) Si el profesor es nombrado y contratado a la vez o cuenta con dos contratos, previa verificación que no exista incompatibilidad horaria, ni de distancia y cumple las condiciones para percibir las vacaciones truncas corresponde percibir en ambos casos, para el caso del nombrado su remuneración vacacional (como nombrado) y a la vez sus vacaciones truncas (como profesor contratado).

3. Respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS docentes contratados.

- a) Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de **servicios trabajados** y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad.

Tabla 01: Antes del 01.10.2022

REMUNERACION MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	2,500.20	2,500.20
40	3,467.20	3,333.60

Formula: RM x 100%

TABLA 02: A partir del 01.11.2022

REMUNERACION MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	2,600.40	2,600.40
40	3,467.20	3,467.20

Formula: RM x 100%

- b) En el nivel de EBR Primaria para el cargo 5021:Profesor_EF, EBR Secundaria y ETP, con jornada laboral menor a 30 horas el cálculo de CTS debe ser proporcional a la jornada laboral contratada.
- c) Para poder efectuar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS es necesaria la resolución de reconocimiento y es de oficio.
- d) Es preciso señalar que las horas adicionales no son base de cálculo para Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

- e) Para los contratos mayores a 6 meses cuya culminación (del contrato) fue antes del 01.11.2022, el cálculo de la CTS se realiza en función a la RM percibida para ese periodo. (Tabla 01).
- f) Para los contratos mayores a 6 meses cuya culminación (del contrato) fue después del 31.10.2022 el cálculo de la CTS es en función a la RM percibida para ese periodo. (Tabla 02).
- g) Los contratos con vigencia menor a 6 meses pueden sumarse, siempre y cuando se hayan emitido dentro de la misma UGEL y en un mismo periodo fiscal.
- h) Además, para efectos del cálculo de la CTS, se contabilizará el tiempo de servicios desde el último contrato hacia el primer contrato, si la sumatoria supera los seis (6) meses o un máximo de diez (10) meses, corresponde reconocer una compensación por tiempo de servicios, conforme la normatividad vigente. Ejemplos:

E.1 Docente contratado en IE Andrés de los Reyes, con vínculo laboral desde 01.03.2022 al 31.12.2022 y con jornada laboral de 30 horas semanal/mensual.

Proceso de cálculo:

Condición: Cumple con más de seis meses de servicios trabajados.

$$\begin{aligned} \text{CTS} &= 100\% \text{ RM} \\ \text{CTS} &= 86.68 * 30 = 2600.40 \end{aligned}$$

E.2 Docente contratado en IE Andrés de los Reyes, con vínculo laboral desde 01.03.2022 al **31.10.2022** y con jornada laboral de 30 horas semanal/mensual.

Proceso de cálculo:

Condición: Cumple con más de seis meses de servicios trabajados.

$$\begin{aligned} \text{CTS} &= 100\% \text{ RM} \\ \text{CTS} &= 83.34 * 30 = 2500.20 \end{aligned}$$

DOS CONTRATOS CON IGUAL JORNADA DENTRO DE LA MISMA UGEL

E.3 Docente contratado en IE Los Naturales con jornada laboral 30 horas, y relación contractual desde 01.06.2022 al 31.10.2022 y con contrato en la IE Andrés de los Reyes cuya vigencia va desde el 01.11.2022 al 31.12.2022 con jornada laboral de 30 horas (**caso continuidad en el servicio**)

Proceso de cálculo:

Condición: Cumple con más de seis meses de servicios trabajados.

$$\begin{aligned} \text{CTS} &= 100\% \text{ RM} \\ \text{CTS} &= 86.68 * 30 = 2600.40 \end{aligned}$$

E.4 Docente contratado en IE Los Naturales con jornada laboral 30 horas, y relación contractual desde 01.06.2022 al **15.10.2022** y con contrato en la IE Andrés de los Reyes cuya vigencia va desde el 01.11.2022 al 31.12.2022 con jornada laboral de 30 horas (**caso discontinuidad en el servicio**)

Proceso de cálculo:

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Condición: Cumple con más de seis meses de servicios trabajados.

$$\begin{aligned} \text{CTS} &= 100\% \text{ RM} \\ \text{CTS} &= 86.68 * 30 = 2600.40 \end{aligned}$$

DOS CONTRATOS CON DIFERENTE JORNADA DENTRO DE LA MISMA UGEL

E.5 Docente contratado en IE Los Naturales con jornada laboral **15 horas**, y relación contractual desde 01.06.2022 al 31.10.2022 (150 días) y con contrato en la IE Andrés de los Reyes (segundo contrato) cuya vigencia va desde el 01.11.2022 al 31.12.2022 (60 días) con jornada laboral de 30 horas.

Proceso de cálculo:

Condición: Cumple con más de seis meses de servicios trabajados.

Se contabiliza el tiempo de servicios del último contrato hacia el primer contrato hasta alcanzar los 6 meses más 1 días o 181 días.

$$\begin{aligned} \text{CTS} &= \text{RM}_2 * (\text{TS}_2 / 181) + \text{RM}_1 * (\text{TS}_1 / 181) \\ \text{CTS} &= 86.68 * 30 * (60 / 181) + 83.34 * 15 * (121 / 181) \\ \text{CTS} &= 1\ 697.71 \end{aligned}$$

E.6 Docente contratado en IE Los Naturales con jornada laboral **10 horas**, y relación contractual desde 01.06.2022 al 31.08.2022 (90 días) y con contrato en la IE Andrés de los Reyes (segundo contrato) cuya vigencia va desde el 30.09.2022 al 31.12.2022 (91 días) con jornada laboral de **20 horas**.

Proceso de cálculo:

Condición: Cumple con más de seis meses de servicios trabajados.

Se contabiliza el tiempo de servicios del último contrato hacia el primer contrato hasta alcanzar los 6 meses más 1 días o 181 días.

$$\begin{aligned} \text{CTS} &= \text{RM}_2 * (\text{TS}_2 / 181) + \text{RM}_1 * (\text{TS}_1 / 181) \\ \text{CTS} &= 86.68 * 20 * (91 / 181) + 83.34 * 10 * (90 / 181) \\ \text{CTS} &= 1\ 285.99 \end{aligned}$$

TRES CONTRATOS CON DIFERENTE JORNADA DENTRO DE LA MISMA UGEL

E.7 Docente contratado en IE Nuestra Señora del Carmen con jornada laboral de **10 horas** cuya vigencia inicia el 01.03.2022 y culmina el 30.04.2022 (**60 días**), además obtuvo un contrato desde 15.05.2022 al 31.08.2022 (**120 días**) en la IE Los Naturales con jornada laboral **18 horas**, y finalmente fue contratada en la IE Andrés de los Reyes desde el 01.12.2022 al 31.12.2022 (**30 días**) con jornada laboral de **30 horas**.

Proceso de cálculo:

Condición: Cumple con más de seis meses de servicios trabajados.

Se contabiliza el tiempo de servicios del último contrato hacia el primer contrato hasta alcanzar los 6 meses más 1 días o 181 días.

$$\begin{aligned} \text{CTS} &= \text{RM}_3 * (\text{TS}_3 / 181) + \text{RM}_2 * (\text{TS}_2 / 181) + \text{RM}_1 * (\text{TS}_1 / 181) \\ \text{CTS} &= 86.68 * 30 * (30 / 181) + 84.34 * 18 * (120 / 181) + 84.34 * 10 * (31 / 181) \\ \text{CTS} &= 1\ 568.30 \end{aligned}$$

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



4. Respeto a vacaciones truncas de auxiliares de educación contratados.

- a) Desde el mes de marzo 2020 los auxiliares de educación contratados, perciben una remuneración mensual (RM_Aux_Cont) de S/ 1,430.00 Soles.
- b) Las vacaciones truncas se otorgan por culminar su vínculo laboral al auxiliar de educación contratado, siendo proporcional a los meses y días laborados en el año lectivo anterior, cuyo cálculo se realiza en base a la remuneración mensual y las bonificaciones por condiciones especiales del servicio.
- c) Las vacaciones truncas afectas (haber 248) del auxiliar de educación contratado está conformado por el 65% de la remuneración mensual, (haber 264).
- d) Las vacaciones truncas no afectas (haber 249) del auxiliar de educación contratado está conformado por la suma del 35% de la remuneración mensual (haber 264) más las bonificaciones por condiciones especiales de servicio, que podría haber estado percibiendo en el periodo 2022 (haber 234; unidocente, haber 235: multigrado, haber 236: bilingüe, haber 238: rural 1, haber 239: rural 2, haber 240. rural3, haber 241: frontera y haber 203: VRAEM).
- e) La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo.

5. Respeto a la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS auxiliares de educación contratados.

- a) Conforme a la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, **por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.**

REMUNERACIÓN MENSUAL AUXILIAR DE EDUCACIÓN CONTRATADO		
Jornada Laboral	RM_Aux_Cont	CTS
30	1,430.00	1,430.00

Formula: $RM_Aux_Cont \times 100\%$ (en caso tenga los 10 meses trabajados)

- b) Para el cálculo de la CTS de los auxiliares de educación, se considera el año si el contrato es de 10 meses (300 días), con una vigencia del 01.03 al 31.12.2022, en ese sentido percibirá dicho beneficio por el importe de S/. 1,430.00, pudiendo ser la suma (para llegar a 10 meses) de más de un contrato en la misma UGEL.
- c) De presentarse el caso, en que haya trabajado menos de 10 meses, entonces el cálculo será proporcional a los meses y días laborados, pudiendo ser la suma de más de un contrato en la misma UGEL, dentro del ejercicio presupuestal para reconocer los servicios trabajados, Ejemplos:

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

E.1 Auxiliar de educación contratado en IE educativa rural tipo1, con vínculo laboral desde 01.03.2022 al 31.12.2022.

Formula:

$$\text{CTS} = (\text{VALOR RM} / \text{DIAS PARA CALCULO}) * \text{DIAS TRABAJADOS}$$
$$\text{CTS} = (1430/300) * 300 = 1430.00$$

E.2 Auxiliar de educación contratado, con vínculo laboral desde 01.03.2022 al 31.10.2022.

Formula:

$$\text{CTS} = (\text{VALOR RM} / \text{DIAS PARA CALCULO}) * \text{DIAS TRABAJADOS}$$
$$\text{CTS} = (1430/300) * 240 = 1144.00$$

E.3 Auxiliar de educación contratado, con vínculo laboral desde 01.03.2022 al 15.11.2022.

Formula:

$$\text{CTS} = (\text{VALOR RM} / \text{DIAS PARA CALCULO}) * \text{DIAS TRABAJADOS}$$
$$\text{CTS} = (1430/300) * 255 = 1215.50$$

Otras disposiciones:

- Es importante recordar que las horas adicionales que puedan tener los docentes contratados y nombrados, no son base de cálculo de las vacaciones truncas ni de la remuneración vacacional que perciben los profesores en los meses de enero y febrero.
- Las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y/o asignaciones temporales por tipo y ubicación de institución educativa no son base de cálculo para la CTS.
- Considerar que para el pago de vacaciones truncas no es necesario que el docente contratado presente ninguna documentación y se realiza de oficio.
- Para poder efectuar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS es necesario la resolución de reconocimiento y es de oficio.
- La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS para docentes y auxiliares de educación contratados se debe ingresar en el Sistema Único de Planillas (SUP) con el haber 276, previa publicación del listado nominal por parte de este Ministerio (<https://bit.ly/ACTUALIZADORES>, carpeta “Compensaciones”, subcarpeta “Beneficios Sociales”)
- En caso del destaque o la encargatura haya concluido antes del 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al vigente, corresponde el pago de remuneración vacacional (en su totalidad, según corresponda) a la IGED de origen.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

- El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2023 es de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 950,00), se debe tener en cuenta para el cálculo de renta de trabajo.
- Las resoluciones para efectos de pago, no son computable para el reconocimiento de las vacaciones trucas ni para la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.
- Para el caso de los docentes encargados y destacados al 31.12.2022, corresponde a la IGED de destino abonarle la totalidad de su remuneración vacacional de enero y febrero de 2023. De darse el caso que en los citados meses, estos docentes asumen por encargo un cargo de mayor responsabilidad, dejan de percibir la remuneración vacacional y perciben sus remuneraciones y asignaciones por el cargo encargado.
- El pago de la CTS deberá realizarse obligatoriamente a través del sistema SUPⁱ con el código de haber creado 276 CTS Contratados y 303 CTS Nombrados, por los montos aprobados y publicados por esta Dirección, bajo responsabilidad.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Conforme lo establecido en la Resolución de Secretaría General 121-2018-MINEDU.



EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0000874 CLAVE: D97F5F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000